



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°

0006 -2021-GORE-ICA/SGRH

Ica, 15 ENE 2021

Visto, la Solicitud de fecha 11 de enero de 2021, Informe Escalafonario N° 010-2020-SGRH-JMNV, de fecha 22 de diciembre de 2020, e Informe N° 007-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, relacionados a la servidora Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco, quien presenta su renuncia voluntaria a la Carrera Administrativa y/o al Cargo de Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Término de la Carrera Administrativa está establecido en el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a Ley el término de la Carrera Administrativa se produce por: Fallecimiento; Renuncia; Cese definitivo; y, Destitución;

Que, el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que con la renuncia del servidor se da término a la Carrera Administrativa; concordante con el inciso b) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por la renuncia del servidor público;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del mencionado Decreto Supremo, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso la renuncia es causa justificada para el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley;

Que, la recurrente solicita la exoneración del plazo establecido en el Artículo 185° del citado Reglamento (en la que determina que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios), y siendo potestad del Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos dicha petición fue aceptada, exonerándosele del plazo señalado. Asimismo, en el artículo 191°, indica que al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga;

Que, por otra parte, el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el caso de cese definitivo, entre otras razones por renuncia, la resolución respectiva expresara todos los aspectos referentes a la situación laboral de la ex servidora, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; en este punto se entiende que se trata de los beneficios sociales; consecuentemente, luego de aceptar la renuncia de la servidora, amerita disponer a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales de la servidora renunciante;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 010-2020-SGRH-JMNV, de fecha 22 de diciembre de 2020, se acredita que la servidora Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco a la fecha que presentó su renuncia cuenta con Cuarenta y cinco (45) años, cinco (05) meses y catorce (14) días de servicios prestados a la Administración Pública al 14 de enero de 2021, trabajadora que se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el mismo Informe Escalafonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones truncas correspondientes a la trabajadora Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco;



Que, la Abog. Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco tiene la condición de servidora nombrada en la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, con cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, mediante el documento del Visto la servidora Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco, personal nombrado de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, presenta su renuncia voluntaria por motivos personales, al Cargo de Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, quien a la fecha de su renuncia viene laborando en la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por consiguiente, corresponde acceder y resolver la petición de la servidora renunciante, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes (Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM), procede a cesarla por renuncia a la mencionada servidora con efectividad a partir del 15 de enero del año 2021;

Que, por lo anteriormente fundamentado, el término de la carrera administrativa de la servidora Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco se produce por Renuncia, causa justificada para el cese en la Carrera Administrativa, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos acepta la renuncia planteada por la indicada servidora con efectividad a partir del 15 de enero del año 2021, en el cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia del Cese por Renuncia se declara vacante, la Plaza de de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la servidora nombrada Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 5 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.1.4 del artículo 2°, que establece lo siguiente: *"Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional"*;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, por los fundamentos expuestos, es loable que se le reconozca a la Abog. Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco su amplia y positiva labor desempeñada en el Gobierno Regional de Ica durante Cuarenta y cinco (45) años, cinco (05) meses y catorce (14) días, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; por lo que es meritorio que se le distinga, reconozca y felicite a la indicada profesional por su desempeño, asistencia y puntualidad, el que se concretizará mediante la expedición de un acto resolutorio; con lo que queda garantizada su plena identificación institucional;





De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Aceptar, la renuncia voluntaria solicitada por la Abog. **Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco**, con efectividad a partir del **15 de enero del año 2021**, y a partir de esta fecha, se da termino a la Carrera Administrativa y al cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

Artículo 2º.- Declarar vacante, a partir del **15 de enero del año 2021**, como consecuencia de cese por renuncia, la Plaza de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 5 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente a la fecha.

Artículo 3º.- Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales de la servidora renunciante.

Artículo 4º.- Distinguir, Reconocer y Felicitar a la Abog. **Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco**, por su amplia y positiva labor desempeñada en el Gobierno Regional de Ica durante Cuarenta y cinco (45) años, cinco (05) meses y catorce (14) días, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE